



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF.: PROCESO : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : HERNÁN DARÍO MURCIA SÁNCHEZ
DEMANDADO : JORGE LUÍS SÁNCHEZ ROJAS
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2014 00047 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y de la que se le corrió el traslado respectivo a la parte demandada, no fue objetada por esta última, durante el término procesal que tuvo para pronunciarse.

Fueron hábiles los días 19 de diciembre de 2022, 11 y 12 de enero de 2023; e inhábiles, del 20 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023, en razón a que durante estas últimas fechas indicadas, transcurrió la vacancia judicial.

Lo paso a Despacho, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 17 de marzo de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

Córdoba, Quindío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023)

REF.: PROCESO : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : HERNÁN DARÍO MURCIA SÁNCHEZ
DEMANDADO : JORGE LUÍS SÁNCHEZ ROJAS
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2014 00047 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015

Con base en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

presentada por la parte demandante, no fue objetada por la demandada durante la oportunidad procesal que tuvo para el efecto y, que la misma se encuentra ajustada a las normas aplicables a la materia, este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **le imparte la aprobación** respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Providencia notificada en estado
electrónico No. 020 el 21/3/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario